

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.740/14

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

En Sesión Plenaria de 11/12/2014 y de acuerdo con la vigente normativa para TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de MIJARES, (Ávila) accesible a través de la Plataforma Estatal FACE, ratificandose el previo Decreto de Alcaldía sobre adhesión a la misma y suscripción del oportuno Convenio.

SEGUNDO:

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

TERCERO:

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, y vía previsión de Base expresa en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2.015, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

CUATRO:

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad a tales efectos de Registro Electrónico de Facturas mediante adhesión vía Convenio a la Plataforma Estatal FACE, a la que puede accederse mediante la dirección <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/>

Todo lo cual se publica para general conocimiento, en Mijares, a 15 de Diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.